

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 10 de Marzo de 1971

Nº 58

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados

Pág. 729

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de Asociación Nicaragüense de Esposas de Médicos de León . .

731

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Representante de Nicaragua a XI Reunión Extraordinaria del CIES
 Nómbrese Observador de Nicaragua a Conferencia para la Protección de Obras Literarias y Artísticas
 Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua en Monterrey, México

735
735
736

MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Señor José Ricardo Angulo Bravo

736

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Resolución del Comité Coordinador de la Industria Láctea

736

COMPANIA NICARAGUENSE DE SEGUROS, S. A.

Balance de Publicación al 31 de Diciembre de 1970
 Estado de Ganancias y Pérdidas de Publicación al 31 de Diciembre de 1970

Pág. 737
737

CORPORACION NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Balance General al 31 de Diciembre de 1970
 Estado de Utilidades del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1970

738
739

SECCION JUDICIAL

Remates
 Títulos Supletorios
 Arriendos de Terrenos Ejidales
 Donaciones de Solares Municipales
 Solicitud de Repósición de Títulos Certificados de Mutuo de FIA
 Citación a Socios de Cámara Oficial Española de Comercio de Nicaragua
 Declaratorias de Herederos
 Citaciones de Procesados
 Índice de "La Gaceta" (continúa) . . .
 Indicador de "La Gaceta"

739
739
742
742
743
743
743
743
744
744

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintiocho de mayo de mil novecientos setenta.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados Doctor Adolfo González Baltodano y Lic. Humberto Gue-

rrero Zapata, en Primera y Segunda Secretaría respectivamente.

Al inicio de la Sesión, están presentes los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marenco, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello

Hurtado, Doctor René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. José Ortéga Chamorro, Don Arnoldo Lacayo Maisen, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Doctor Dorro Real Amaya, Don Miguel Arauz, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. J. David Zamora, Dr. Raúl Valle Molina, Don Alejandro César Blandón, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Doña Alba Rivera de Vallejos y Srita. Irma Guerrero Chavarría.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—A continuación hace del conocimiento de la Honorable Representación que se encuentra en el Salón de Sesiones la Honorable Diputado Doña Manuela Rivas Mora, quien sustituye al recordado y nunca bien llorado Doctor Adolfo Martínez Talavera. Luego de darle a la Honorable Diputado Doña Manuela Rivas Mora un cordial saludo de bienvenida, se da por incorporada como Diputado Propietario de la Honorable Cámara de Diputados.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Don Armando Guido, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Ing. Francisco Argeñal Papi, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Gustavo Chamorro Ubau, y Dr. Francisco Urbina Romero, quienes no asistirán a la sesión de hoy. Asimismo se toma nota de la excusa presentada por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, para llegar tarde a la sesión de hoy.

4o.—Se somete a discusión, y se aprueba con goce de sueldo a moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, la solicitud de permiso hecha por el Honorable Diputado Doctor Arsenio Alvarez Corrales, para ausentarse de las sesiones por el término de un mes, a partir del 3 de junio próximo, por tener que salir del país en viaje de salud.

5o.—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por la Honorable Diputado Doña Alba Rivera de Vallejos, tendiente a otorgarle personalidad jurídica al Consejo Regional de los Hermanos Cristianos del Departamento de Zelaya.

6o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero, tendiente a concederle personalidad jurídica a la Entidad denominada Asociación de Ganaderos de Boaco, con domicilio en esa ciudad.

A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y al someter a discusión el artículo 3o., interviene el Honorable Diputado Doctor J. David Zamora, haciendo notar que ya en el artículo 2o. se dice que la personalidad jurídica será efectiva a partir de la fecha en que Gobernación apruebe los Estatutos, y en el artículo que se discute, se dice que este Decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, lo cual considera una contradicción.

Con la observación antes anotada, y como ya fue aprobado el artículo segundo, el Honorable Diputado Presidente manifiesta que se aprobará el proyecto en primer debate con la redacción que tiene, y en la próxima sesión se someterá a segundo debate, para hacer las modificaciones que fueren pertinentes.

7o.—Se leen, discuten y aprueban las reformas que la Honorable Cámara del Senado hizo al Proyecto de Ley General de Cooperativas, a excepción de las contenidas en los artículos 10, 69, 70 y 82; nombrando el Honorable Diputado Presidente, con el consenso unánime de la Honorable Representación, una Comisión Especial integrada por los Honorables Diputados: Don Alejandro César Blandón, Proyectista; Dr. Alejandro Romero Castillo y Doctor Orlando Robleto Gallo, a fin de que traten de conciliar criterios con la Honorable Cámara del Senado, en la redacción de dichos artículos, rogándole a la vez a la Honorable Comisión, si es posible, tener el estudio de dichas reformas para la próxima semana.

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo.

8o.—Se lee, somete a discusión y aprueba con goce de sueldo a moción del Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, la solicitud de permiso hecha por el Honorable Diputado Doctor Carlos Arroyo Buitrago, para ausentarse de las sesiones por el término de un mes, a partir del primero de junio próximo, por tener que salir del país en asuntos familiares.

9o.—Por Secretaría se da lectura a mensaje que el Señor Alcalde Municipal de Rivas dirigió al Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla, en relación al homenaje que esa Alcaldía dará al Congreso Nacional.

Sobre el particular el Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla, quien manifiesta que tiene el encargo del Señor Alcalde Municipal de Rivas, Don Carlos Argüello Guerra, de reiterar

la invitación cordial de aquella Corporación Municipal a los Honorables Diputados al Congreso, para una recepción que será ofrecida en honor del Congreso a las doce meridianas del próximo sábado 30 de los corrientes, conmemorando el Segundo Centenario y Cincuenta aniversario de su fundación.

10.—No habiendo más que tratar, el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión, manifestando que no habrá sesión mañana a fin de que los que deseen asistir a las celebraciones de la fundación de la ciudad de Rivas, lo hagan.

Salvador Castillo S.,
D. P.

Adolfo González Baltodano,
D. S.

Humberto Guerrero Zapata,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Estatutos de Asociación Nicaragüense de Esposas de Médicos de León

Reg. 1190 — R/F 779484 — ₡ 920.00
"Nº 731.

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1728 de 21 de Agosto de 1970, publicado en "La Gaceta" Nº 47 del 25 de Febrero de 1971, que concede Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE ESPOSAS DE MEDICOS DE LEON",

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

C R T I F I C A C I O N

La suscrita, Secretaria de la Asociación de Esposas de Médicos de León, CERTIFICA: Que a las páginas ciento cuatro a la ciento veintinueve del Libro de Actas y Acuerdos de dicha Asociación, se encuentra la que integra y literalmente dice:

ACTA Nº 43.

En la ciudad de León, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día trece de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidas las suscritas miembros de la Asociación de Esposas de Médicos en sesión general extraordinaria, para la que fuimos debidamente citadas, y al efecto, siendo éstos el día, hora y lugar señalados, procedimos a verificarla de la siguiente manera:

La Presidenta declaró abierta la Sesión, habiendo constatado de previo el quórum legal.

De acuerdo con la Agenda procedimos a estudiar el Proyecto de Estatutos presentado por la Junta Directiva, habiéndose aprobado el texto siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESPOSAS DE MEDICOS DE LEON

NATURALEZA Y FINES

Arto. 1º — La Asociación de Esposas de Médicos de León, constituida en Acta de las tres de la tarde del veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, es una persona jurídica de duración ilimitada y domiciliada en esta ciudad de León, que se registrará por los siguientes Estatutos:

Arto. 2º — La Asociación tiene por finalidad:

- a)—Promover y estimular un mayor acercamiento entre las esposas y viudas de Médicos que ejerzan o hayan ejercido su profesión en el territorio nacional o extranjero.
- b)—Procurar la protección moral y material de sus coasociadas.
- c)—Cooperar en toda actividad benéfica, ya sea que se le encomiende o por iniciativa de su propio seno, y en todas aquellas actividades, que por razón de su índole, queden dentro de la órbita de sus finalidades.
- d)—Procurar el acercamiento con sociedades similares nacionales o extranjeras.

Arto. 3º — Esta Asociación es esencialmente apolítica, no pudiendo participar oficialmente en ninguna actividad de esa clase.

DE LAS SOCIAS

Arto. 4º — Las socias son fundadoras o concurrentes, todas las cuales están sujetas a los presentes Estatutos y a los Reglamentos y resoluciones emitidas por los organismos debidamente facultados. Las primeras, son las que suscribieron el Acta de Fundación, y las segundas, las admitidas después.

Arto. 5º — Las asociadas, pagarán una cuota de ingreso de ₡ 10.00, y una cuota mensual de ₡ 5.00. Las cuotas mensuales deberán ser cubiertas por adelantado en los primeros diez días de cada mes.

Arto. 6º — La Asamblea General podrá en cualquier tiempo con dos tercios de votos, determinar cualquier tanto en la cuota de ingreso como en la mensual.

Arto. 7º — Para ingresar a esta Asociación personas que no fueren las fundadoras, se requiere:

- a)—Haber sido aceptada por la Directiva y ratificada en votación directa por número de votos no menor de los dos tercios de las asociadas;
- b)—Ser esposa o viuda de Médico;

- c) — Presentar solicitud escrita;
 d) — Haber cubierto efectivamente la cuota de entrada.

Conservarán su posición de socias quienes después de su ingreso hubieren dejado de ser esposas de Médico por cualquier causa, siempre que no hayan contraído matrimonio con persona que no fuere Médico.

Arto. 8° — La socia que no cancele su cuota de entrada, no será considerada como tal, hasta que haya llenado este requisito.

Arto. 9° — Serán suspendida en sus derechos, las socias que se retrasen en el pago de cuotas mensuales consecutivas y se les tendrá de hecho definitivamente separadas por no pagar seis mensualidades.

La socia que se haya hecho merecedora a tal sanción, únicamente podrá rehabilitarse en sus derechos, mediante solicitud por escrito y acompañando el duplo de la suma adeudada.

Arto. 10. — La socia que se ausentare del país por más de tres meses, quedará exenta del pago de las cuotas mensuales. La que se ausentare deberá participarlo así a la Secretaría, salvo fuerza mayor.

Arto. 11. — Tanto las cuotas de ingreso como las mensuales, pertenecen a la Asociación desde su entero, y no podrán ser objeto de reclamos ni devolución, excepto cuando el pago haya sido indebido.

Arto. 12. — Cualquier socia puede retirarse de la Asociación debiendo de participarlo por escrito a la Secretaría y a la Junta Directiva, y se le admitirá la renuncia siempre que del informe de Tesorería resulte que la solicitante no tiene cuenta pendiente con la Asociación.

Arto. 13. — Las socias están obligadas a satisfacer mensualmente los cuotas establecidas, a cooperar pecuniariamente para el mayor desenvolvimiento de las actividades benéficas y sociales de la Asociación y a conservar el orden y compostura propios de damas pertenecientes a una Sociedad eminentemente culta.

Por su parte, ellas tienen el derecho de reclamar el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones y optar a los cargos directivos, cuyo desempeño será gratuito.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Arto. 14. — La Asociación estará regida por una Asamblea General y por una Junta Directiva.

Arto. 15. — La Asamblea General es el más alto cuerpo de esta Asociación. Se formará con todas las socias y se reunirá ordinariamente en los primeros quince días del mes de Enero de cada año para elegir a los miembros de la Junta Directiva que fungirá durante el período siguiente.

La Presidenta de la Asociación hará la convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, en la forma que determine el Regla-

mento y habrá quórum con la mayoría absoluta de socias inscritas. Si no se reuniere tal número se citará nuevamente y se formará quórum con cualquier número de socias asistentes.

También podrá celebrarse Asamblea General Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, o cuando lo solicite por escrito el diez por ciento de las socias inscritas.

Es indispensable que en las citaciones para reuniones extraordinarias se dé a conocer previamente el objeto de la sesión del cual se tratará única y exclusivamente.

Como en las Asamblea Generales Ordinarias, el quórum legal lo constituye la mayoría absoluta de las socias inscritas, pero en caso de no reunirse en la primera citación se hará una segunda y el quórum se formará con el número de socias que asistan.

Arto. 16. — Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se tomará por mayoría absoluta de votos presente, y siendo ésta, la máxima autoridad de la Asociación tendrá facultad para deliberar ampliamente sobre todos los asuntos que puedan interesar a la Asociación; acordará las erogaciones extraordinarias y ejercerá la más alta supervigilancia y control en todo aquello que concierne a la institución.

El voto en la Asamblea General será público, excepto cuando se trate de la elección de la Junta Directiva, en cuyo caso será secreto.

No se tomará en cuenta en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, el voto de las socias ausentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 17. — La Dirección y Administración de la Asociación corresponderá a una Junta Directiva compuesta de Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria, Tesorera, Fiscal y Tres Vocales, quienes serán electas en Asamblea General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

Arto. 18. — La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes, siendo necesaria la presencia de siete de sus miembros para formar quórum legal y el voto de cuatro de ellas para dicha resolución. Extraordinariamente se reunirá cuando la Presidenta lo estime conveniente.

Arto. 19. — Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) — Emitir el Reglamento interior en sesión extraordinaria o introducir las reformas al mismo que juzgue pertinentes;
- b) — Velar por el fiel cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento Interior y de los acuerdos y resoluciones dictadas por la Asamblea General y por los que ella misma dicte;
- c) — Inspeccionar las operaciones económicas de la Asociación;

- d)—Amonestar o suspender a la Socia por su conducta o falta de pago de sus cuotas, que se haga merecedora a esa pena y declarar separadas a las que corresponde, conforme el Arto. 9°;
- e)—Presentar cada año a la Asamblea General una memoria sucinta de la Administración y marcha de la Asociación en el período que le tocó actuar, sugiriendo las mejoras o reformas que estime pertinentes para el bien de la misma;
- f)—Efectuar compras y hacer erogaciones necesarias;
- g)—Oír y resolver las quejas de la Fiscalía;
- h)—Designar las cuotas extraordinarias con que deban cooperar las socias y con las que deba contribuir la Asociación en actividades benéficas o caritativas y para actos sociales y culturales.

DE LA PRESIDENTA Y LA VICE-PRESIDENTA

Arto. 20. — La Presidenta de la Junta Directiva, es a la vez la Presidenta de la Asamblea General y de la Asociación; como tal le corresponde:

- a)—Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, para lo cual queda investida de las facultades generales de mandataria generalísima de la misma;
- b)—Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigiendo el orden de los debates;
- c)—Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d)—Firmar las Actas de las sesiones que preside;
- e)—Poner el páguese en los documentos que deben ser cubiertos por la Tesorería;
- f)—Autorizar los pagos que deben efectuarse mediante su firma, como contrafirma en los cheques librados por la Tesorería;
- g)—Oír las quejas y observaciones mediando en las faltas que pueda, resolviendo por sí, dificultades del momento, en caso de urgencia, debiendo dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera sesión para que ésta apruebe o rechace la medida adoptada;
- h)—Nombrar comités entre las asociadas para el desempeño de alguna misión o el desarrollo de alguna labor específica. El cumplimiento de tales encargos será obligatorio para las socias; estos comités dependerán y estarán sometidos en su funcionamiento a lo que disponga la Junta Directiva.

Arto. 21. — A la Vice-Presidenta, corresponde desempeñar las funciones de la Presidenta en los casos de ausencia temporal de ésta.

DE LA SECRETARIA

Arto. 22. — Son atribuciones de la Secretaria:

- a)—Llevar y custodiar los Libros de Actas de la Asociación autorizándolas con su firma;
- b)—Ser el órgano de comunicación de la Asociación;
- c)—Atender activamente la correspondencia de la Asociación y comunicar todas las resoluciones a quienes corresponda para su cumplimiento;
- d)—Formar un registro o listas de socias;
- e)—Vigilar las votaciones y practicar los escrutinios en unión de los otros miembros de la Directiva, anunciando su resultado;
- f)—Elaborar conjuntamente con la Presidenta, la memoria anual que se presentará a la Asamblea General.

DE LA TESORERIA

Arto. 23. — Son atribuciones de la Tesorera:

- a)—Guardar los fondos de la Asociación y llevar la dirección de los Libros de Contabilidad;
- b)—Efectuar las recaudaciones depositando los fondos en un Banco local o en cualquier otro lugar que le indique la Junta Directiva;
- c)—Hacer las erogaciones con el Páguese o Visto Bueno de la Presidenta;
- d)—Procurar que se cobren activamente y se mantengan al día, las cuotas de las Asociadas;
- e)—Firmar los recibos por cuotas mensuales, de entregas o contribuciones que deban pagar las socias, para cuyo efecto dispondrá de los libros o talonarios que sean necesarios;
- f)—Dar aviso a la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, acerca de las socias rezagadas en sus cuotas y requerir a las mismas para el pago de ellas;
- g)—Archivar todos los documentos y comprobantes de gastos hechos por la Asociación;
- h)—Firmar los cheques y recoger en los mismos la contrafirma de la Presidenta;
- i)—Presentar y rendir cuenta anualmente a la Asamblea General mediante un informe balance, dando cuenta del movimiento y manejos de los fondos sociales durante el período que le tocó actuar.

DE LA FISCAL

Arto. 24. — Son atribuciones de la Fiscal:

- a)—Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva;
- b)—Someter al conocimiento de la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias más

próximas, toda información que note por falta de las socias a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes;

- c)—Verificar en cualquier tiempo las cuentas de la Tesorería, y en general, velar por la buena armonía entre todas las co-asociadas.

DE LAS VOCALES

Arto. 25. — Las Vocales integrarán la Directiva y por su orden llenarán las vacantes temporales de las titulares en los cargos de Secretaría y Tesorería.

Arto. 26. — La Directiva designará de entre las Vocales por el tiempo que la misma Directiva lo determine, una Secretaria de Relaciones Públicas que se encargará de funcionar como órgano de comunicación de la Asociación con la prensa hablada, escrita y televisada lo mismo que con el público en general con quienes la Asociación tuviere relaciones.

DE LA MUTUALIDAD

Arto. 27. — Se establece la mutualidad voluntaria entre las asociadas, de manera que al fallecer una asociada mutualista el esposo de cualquier asociada a la mutualidad, a escogencia de la misma, todas las demás miembros mutualistas de esta Asociación, pagarán la cantidad de \$100.00, para ser entregados a la esposa del fallecido, o al beneficiario de la mutualista en su caso. Esta entrega deberá ser hecha dentro del plazo de diez días a contar de la fecha del fallecimiento.

Arto. 28. — Para los efectos del artículo anterior se establece un fondo de mutualidad que será integrado con un aporte de \$100.00, que hará cada una de las asociadas mutualistas para ser entregados a la asociada mutualista que más próximamente enviudare y que será reintegrado por las cuotas de mutualidad que en cada uno de los fallecimientos sean enteradas por las socias mutualistas.

Arto. 29. — Para ingresar a la mutualidad será necesaria la solicitud escrita de la Asociada ante la Junta Directiva y el pago de su primera cuota para integrar el fondo de mutualidad. En dicha solicitud deberá la asociada estipular si en su caso la mutualidad se operará con el fallecimiento de su marido o con el fallecimiento de la misma asociada, caso último en el cual deberá señalar un beneficiario para que reciba la mutualidad. Dicho beneficiario podrá ser cambiado por la mutualista mientras esté vigente su mutualidad. Asimismo si hubiere escogido a su esposo para que se opere la mutualidad y éste hubiere fallecido, podrá la asociada si así lo considera conveniente continuar en la mutualidad, pagando sus cuotas correspondientes, operándose desde entonces para ella la mutualidad con su propio fallecimiento y señalando beneficiario para tal evento.

Arto. 30. — Para tener derecho al pago de la

mutualidad en caso de viudez, la mutualista deberá estar al día en sus cuotas de mutualidad.

Arto. 31. — Cualquier mutualista puede dejar de serlo con sólo la notificación escrita que de esa voluntad haga a la Junta Directiva, no teniendo en ningún caso derecho a reclamar las sumas que hubiere entregado en concepto de cuotas de mutualidad o de integración del fondo respectivo. La mutualista que perdiere a su esposo por cualquier causa dejará por el mismo hecho de pertenecer al sistema de mutualidad.

Arto. 32. — Habrá también socias Correspondientes y Honorarias. Pertenecen a la primera designación todas aquellas esposas o viudas de médicos que sean miembros de asociaciones o sociedades similares extranjeras.

La designación de socia Honoraria únicamente será asignada a aquellas esposas o viudas de médicos que por sus relevantes méritos, por sus servicios en pro de la humanidad o de la ciencia, se hagan merecedoras de tal distinción.

Las socias Correspondientes y Honorarias no tendrán voz ni voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

Arto. 33. — Estos Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente. Para tal efecto será necesario que tal resolución sea tomada por los dos tercios de votos de las socias inscritas.

Todas las reformas de los Estatutos deberán ser presentadas al Poder Ejecutivo para su debida aprobación.

Arto. 34. — No obstante lo dispuesto en el Arto. 1° la Asociación podrá disolverse en cualquier tiempo, siempre que así lo acordaren las tres cuartas partes de las socias reunidas en Asamblea General, quienes en la misma sesión deberán llevar a efecto la cancelación.

Arto. 35. — El Ejecutivo podrá también en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose, desde luego, a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo por medio del Ministerio de la Gobernación, a este respecto puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna y queda facultado para la suspensión provisional de los Estatutos, por quejas de la tercera parte de las socias, debidamente fundamentadas, mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por las quejas.

Arto. 36. — Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en "La Gaceta".

Así concluyó el acto en el que estuvieron presentes las socias Doña Hortensia de Zepe-da. — Doña Isabel de Carmona. — Doña Olga

María de Buitrago. — Doña Arlina de Avilés. — Doña Ligia de Pentzke. — Doña Floramina de Carballo. — Doña Aída Lacayo de Herdocia. — Doña Edda de Aragón. — Doña Leonor de Mayorga. — Doña Gladys Téllez de Sosa. — Doña Sandra de Sampson. — Doña Nilda L. de Lanzas. — Doña Beatriz B. de Varela. — Doña Vicky P. de Campos. — Doña Adela A. de Taboada. — Doña Silvia B. de Gil. — Doña Estela S. de Ordóñez. — Doña Tracy de Valleclillo. — Doña Imelda de Cabrera. — Doña Corina B. de Ramírez. — Doña Elena de Orozco. — Doña Adilia de Landero Matta. — Doña Nelly M. de Pérez. — Doña Nubia G. de Berríos. — Doña Leonor Sáenz de Guevara. — Doña Mercedes de Salinas E. — Doña María de Lourdes de Munguía. — Doña Lylana de Pérez. — Doña Ernestina S. de Arana. — Doña Yadira S. de Vargas. — Doña Lucrecia S. de Lanzas. — Doña Myriam S. de Saravia. — Doña Blassina S. de Flores. — Doña Celina de Miranda. — Doña Josefina de Berríos. — Doña María Emilia de Sevilla. — Doña Marlem de Castillo. — Doña Nubia de Mixco. — Doña Otilia de Segovia. — Doña Martha R. de Blandino. — Doña Rosa B. de Meléndez. — Doña Tila de Marín. — Doña María de Lourdes de Recalde. — Doña Thelma de Granera. — Doña Rosa María de Escorcía. — Doña N. de Marín y Doña Helen de Alvarado, todas mayores de edad, casadas y de este domicilio.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme y firmamos. — *Hortensia de Zepeda*, — *Isabel de Carmona*. — *Olga María de Buitrago*. — *N. Marín*. — *Arlina de Avilés*. — *Ligia Ch. de Pentzke*. — *Floramina de Carballo*. — *Aída de Herdocia*. — *Edda de Aragón*. — *Leonor de Mayorga*. — *Gladys Téllez de Sosa*. — *Sandra de Sampson*. — *Tila de Marín*. — *Nilda L. de Lanzas*. — *Beatriz B. de Varela*. — *Vicky P. de Campos*. — *Adela A. Taboada*. — *Silvia B. de Gil*. — *Estela S. de Ordóñez*. — *Tracy de Valleclillo*. — *Imelda de Cabrera*. — *Ma. Lourdes de Recalde*. — *Corina B. de Ramírez*. — *Elma de Orozco*. — *Adilia de Landero Matta*. — *Nelly M. de Pérez*. — *Nubia G. Berríos*. — *Leonor Sáenz de Guevara*. — *Mercedes de Salinas E.* — *Ma. Lourdes de Munguía*. — *Liliana Y. de Pérez*. — *Ernestina S. de Arana*. — *Yadira de Vargas*. — *Lucrecia S. de Lanzas*. — *Miriam S. de Saravia*. — *Blasina de Flores*. — *Celina de Miranda*. — *Josefina de Berríos*. — *María Emilia de Sevilla*. — *Marlem L. Castillo*. — *Nubia H. de Mixco*. — *Otty Segovia*. — *Helen de Alvarado*. — *Marta R. de Blandino*. — *Rosa B. de Meléndez*. — *Thelma de Guevara*. — *Rosa María de Escorcía*”.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y para los efectos de ley libro la presente certificación en la ciudad de León, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — LEONOR DE MAYORGA, Secretaria.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Vice-Ministro de la Gobernación, *Antonio Coronado T.*”

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Representante de Nicaragua a XI Reunión Extraordinaria del CIES

No. 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Don Armando Luna Silva, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República del Uruguay para que represente al Señor General Don Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Delegado Propietario por Nicaragua en el Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), en la XI Reunión Extraordinaria de dicho Organismo que tendrá lugar en Punta del Este en los días comprendidos del 23 al 28 de marzo de 1971.

Segundo: La transcripción del presente acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Nómbrese Observador de Nicaragua a Conferencia para la Protección de Obras Literarias y Artísticas

“No. 35

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Don Julio C. Quintana Villanueva, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Francia, Observador del Gobierno de Nicaragua en la Conferencia Diplomática de revisión del Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas, patrocinadas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que tendrá lugar en la ciudad de París, sede de la UNESCO, en los días comprendidos del 5 al 24 de julio de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, uno de marzo de

mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua en Monterrey, México

"No. 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Nombrar a la Señora Doña Consuelo Madrigal de Chaverri, Vice-Cónsul ad-honórem de Nicaragua en Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de marzo del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Defensa

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Señor José Ricardo Angulo Bravo

No. Av. 378

"Julio C. Morales Marengo, General de Brigada, G. N., Ministro de Defensa, en representación de El Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Señor José Ricardo Angulo Bravo, en actuación personal, por otra parte, quienes en adelante se denominarán "EL GOBIERNO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

"EL CONTRATISTA" se compromete prestar sus servicios como Controlador Aéreo de I Clase en el Aeropuerto Internacional de Las Mercedes.

II

"EL GOBIERNO", pagará a "EL CONTRATISTA", por sus servicios, el sueldo mensual de DOS MIL CORDOBAS NETOS (¢ 2.000.00), los que afectarán la partida S. P. ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS, codificación 08-04-02-37-42 SERVICIOS PERSONALES, Sueldos de Cargos o Servicios Transitorios, 11-0129 Otros Cargos o Servicios Transitorios, del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

El presente Contrato entrará en vigor del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1971, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa, en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setentiuono. — (f) *Julio C. Morales M.*, General de Brigada, G. N., Ministro de Defensa. — (f) *José Ricardo Angulo Bravo*".

No. 5 AV.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 4 de enero de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada, G. N.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Resolución del Comité Coordinador de la Industria Láctea

"Acuerdo N° 7—V

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

en uso de las facultades que le confiere el párrafo 2° del Arto. 1° del Decreto Legislativo N° 723 y el Arto. 7 del Decreto N° 13 del 22 de Febrero de 1968,

A c u e r d a :

Arto. 1° — Aprobar lo resuelto por el Comité Coordinador de la Industria Láctea, en el Punto 4° de la Sesión del 4 de Marzo del corriente año, mediante la cual se fijó el precio de Leche para uso Industrial en beneficio del Productor, en la suma de DOS CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (¢ 2.80) por galón, por un período comprendido entre el 8 de Marzo y el 31 de Mayo del año en curso; sin que esta alza de precio en beneficio del Productor, en ningún caso pueda considerarse como base para aumentar el precio de la Leche al público consumidor.

Arto. 2° — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — JUAN JOSE MARTINEZ L, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Orlando Guadamuz Espinoza*, Oficial Mayor".

CORPORACION NICARAGUENSE DE INVERSIONES

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970 AUDITADO POR FEDERICO COSSIO & CO. — COOPERS & LYBRAND

ACTIVO			PASIVO		
FONDOS DISPONIBLES			OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		
Caja y Bancos Moneda Nacional	₡ 473,397.93		Instituciones Financ. Externas	₡ 70,136,122.14	
Caja y Bancos Moneda Extranjera	3,539,482.41	₡ 4,012,880.34	Intereses por Pagar	2,593,938.13	
			Acreedores Diversos	1,258,448.89	₡ 73,988,509.16
PRESTAMOS			OBLIGACIONES A LARGO PLAZO		
Industriales	₡ 79,863,638.25		Oblig. por Cartas de Créd. AID	₡ 2,434,194.77	
Desarrollo	10,517,915.23	110,119,954.18	Instituciones Financ. Externas	3,298,262.17	
Agropecuarios	19,738,400.70		Compromisos AID	49,372,827.73	
			Otros Acreedores	1,050,975.58	56,156,360.25
INVERSIONES			RESPONSABILIDADES POR AVALES Y FIANZAS		
Acciones	₡ 18,714,400.00				19,855,561.31
Bonos	2,458,000.00		CREDITOS DIFERIDOS		
Valores	1,540,000.00	22,702,400.00	Intereses y Comisiones no Devengados		10,222,226.24
OTROS ACTIVOS			PROVISIONES DIVERSAS		
Intereses por Recibir	₡ 1,043,374.17				303,110.19
Deudores Diversos	10,865,074.52		RESERVA PARA DEPRECIACIONES		
Resp. Clientes por C. de Créditos	2,434,194.77		AMORTIZACIONES Y CASTIGOS		
Erog. a cuenta de Proy. Espec.	295,852.78		Reserva para Int. y Coms. en Susp.	₡ 190,183.71	
Valores Diversos	19,080.50		Reserva para San. de Cartera e Inv.	1,166,824.57	1,357,008.28
Transitorios	9,734,611.39		CAPITAL Y RESERVAS		
Bienes Recibidos en Pago	112,141.00	24,504,329.13	Capital Autorizado	₡ 20,000,000.00	
AVALES Y FIANZAS OTORGADAS			Capital no suscrito	2,129,400.00	
		19,855,561.31	Capital suscrito y pagado	₡ 17,870,600.00	
GASTOS DIFERIDOS			Reserva Legal	1,904,751.68	
Pagos Anticipados		335,816.97	Utilidades por Aplicar	25,173.17	19,800,524.83
Otros	₡ 40,148.26		Cuentas de Orden		
Menos: Res. Gastos		18,961.83			₡ 181,347,323.74
Amortizables	18,961.83	21,186.33			
		357,003.30			
BIENES EN USO					
Muebles	₡ 476,489.36				
Menos: Deprec.	355,317.35	121,172.00			
		₡ 181,683,300.26			
					₡ 181,683,300.26

J. A. MONTEALEGRE C.,
Gerente General.

C. SANCHEZ S.,
Gerente.

Reg. 1156 — R/F 776176 — ₡ 120.00

CORPORACION NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Estado de Utilidades del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1970

CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS:

Intereses	₡ 10.892,961.28	
Comisiones	2.262,258.26	
Gastos Recuperados	151,654.42	
Dividendos	244,860.77	
Otros	269,144.66	₡ 13.820,879.39

CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS:

Servicios Personales	₡ 2.233,459.70	
Servicios Generales	420,392.45	
Mat. y Suministros	65,638.12	
Deprec. y Amortiz.	97,452.08	
Impuestos	134,060.00	
Gastos Financieros	8.534,388.43	
Castigo por Saneamiento de Cartera	2.335,488.61	₡ 13.820,879.39
Diferencia		—

J. A. Montealegre C.,
Gerente General.

C. Sánchez S.,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1189 — R/F 738466 — Valor: ₡ 135.00

Once de la mañana veintisiete marzo este año. subastaráse en este Juzgado casa de veinte varas frente por cuarenta fondo, ubicada en pueblo El Craco este Departamento, lindante: Oriente, mediando calle, Guadalupe Mejía; Poniente, Justina Martínez; Norte, Gregoria Martínez vda. de Mejía y Sur, Carmen Chávez. La casa tiene veinte varas frente por cuarenta fondo.

Ejecuta: Lucila Flores de Sampson a Francisca López Barrera.

Base posturas: Seis mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veinticinco febrero, mil novecientos setentiuono. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1223 — R/F 780469 — Valor: ₡ 270.00

Cuatro tarde, marzo veinticinco próximo, local este Juzgado, subastaráse siguientes Inmuebles: Urbana compuesta solar, casa forma media-gua, lindante: Oriente calle enmedio, Pedro Nolasco; Poniente, Inocente Flores; Norte, Rufino Membreno; Sur, Inocente Flores; extensión 400 varas cuadradas; inscrita No. 25. 778 Asto 2o, folio 232, Tomo 320. Base Dos mil quinientos córdobas. Urbana ubicada cantón Norte Villa Nindirí, departamento Masaya; lindante: Oriente, 54 varas, Benigno Cerrato Blanco; Poniente, 54 varas, José Pánfilo Ramos; Norte, 15 varas calle enmedio, Sucesión Wenceslao Martínez; Sur, 15 varas Candelaria López. Mejoras: casa cañón 80 varas cuadradas. Inscrita No. 28.235, Asto. 1o,

folio 167, Tomo 343. Base: Cuatro mil setecientos cuarenta córdobas. Urbana inscrita No. 23.024, Asto. 1o, folio 194, Tomo 294; mide: Oriente 72 varas José Pánfilo Ramos; Poniente, 72 varas María Vega; Norte, 38 varas calle interpuesta; Sur, 38 varas Manuel Pérez Cuarezma. Base: Diez mil ciento ochenticuatro córdobas. Todos ubicados villa Nindirí, Departamento Masaya; Inscritos Registro Público Masaya. Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Humberto Osorno Ordeñana, José Rosa Ramos Martínez, José Cerrato Blanco, Justo Pastor García Cerrato.

Managua, Juzgado Segundo Civil del Distrito, marzo 5 de 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — L. Meléndez, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 984 — B/U 724391 — Valor ₡ 90.00

María Joaquina Acuña Ríos, solicita supletorio fincas rústicas, Palacagüina, lindantes: 1o. Cinco manzanas: Oriente, Luis González, camino real enmedio; Occidente, José y Félix González; Norte, Gregoria Acuña; Sur, Dolores Acuña. 2o. Manzana y media: Oriente, Santiago Iglesias y Cleto Jarquín; Occidente, Pedro González; Norte, Gregoria Acuña; Sur, Pastor y Felipe Acuña.

Opónganse.

Palacagüina, febrero diez, mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez, Sria.

3 2

Reg. No. 983 — B/U 724368 — Valor ₡ 90.00

Juan Arnulfo Sánchez, solicita supletorio rústicas San Lucas, cuatro manzanas: Sur, Occi-

dente, Servando Sánchez; Norte, Víctor Huete; Oriente, José Irias. Quince manzanas: Sur, Oriente, Servando Sánchez; Occidente, Félix López; Norte, Víctor Huete y Lucila Sánchez.

Opónganse.

San Lucas, veintidós noviembre mil novecientos setenta. — Pío Vásquez, Srío.

3 2

Reg. No. 982 — B/U 730138 — Valor \$ 45.00 Benjamín Tapia Molina, solicita supletorio rústica esta jurisdicción lindante: Oriente, Humberto Tapia; Norte, Máximo Mendieta; Poniente, Roberto Castro; Sur, Marcial Roja.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba siete septiembre mil novecientos setenta. — Regalado Altamirano, Srío.

3 2

Reg. No. 981 — B/U 680969 — Valor \$ 45.00

Gregorio Castillo supletorio rural, quince manzanas esta jurisdicción: Oriente, Germán Espinoza; Poniente, Julián Castillo; Norte, Cresencio Espinoza; Sur, Natalia Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce 14 enero 1971. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 980 — B/U 680985 — Valor \$ 45.00

Angélica Castillo supletorio rural trece manzanas esta jurisdicción: Oriente, Clemente López; Occidente, Dionisia Quintero; Norte, Camila Quintero; Sur, José Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce 11 de enero de 1971. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 979 — B/U 680984 — Valor: \$ 45.00

Anita López supletorio rural, casa solar, comarca el Salitre esta jurisdicción, todos sus linderos con Cristina Castellón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce 12 de enero de 1971. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 976 — B/U 682607 — Valor: \$ 45.00

Teresa-Fidelia, Julia Uriarte, urbano: Oriente, Luis Avilés; Occidente, Juan García; Norte, Pastor Uriarte; Sur, Isabel Romero.

Opónganse.

Sauce 14 febrero mil novecientos setentuno. — Marta Zúniga, Secretaria Juzgado Civil.

3 2

Reg. No. 977 — B/U 680968 — Valor \$ 45.00

José Castillo supletorio rural, trece manzanas esta jurisdicción: Oriente, Valentín Castillo; Occidente, Lourdes Sequeira; Norte, Angélica Castillo; Sur, Julián Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce 13 enero 1971. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1008 — B/U 680973 — Valor \$ 45.00

Natalia Castillo, supletorio rural quince manzanas Salitre esta jurisdicción: Oriente, Germán Espinoza; Occidente, Julián Castillo; Norte, Sur, Gregorio Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Sauce dieciocho enero 71. — Marta Zúniga, Sría.

3 2

Reg. No. 1007 — B/U 713502 — Valor: \$ 45.00

Justina Cabeza, solicita título urbano, Potosí: Norte, Rosa Rodríguez; Sur y Poniente, Calle; Oriente, Manuel Cabezas.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, trece febrero mil novecientos setentuno. — Gladys C. de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 1006 — B/U 713501 — Valor: \$ 45.00

Isabel Iglesias, solicita título urbano, Belén: Oriente, Calle; Poniente, Luis Marengo; Norte, Socorro Iglesias; Sur, Miguel Iglesias.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas trece febrero mil novecientos setentuno. — Gladys C. de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 1005 — B/U 693036 — Valor: \$ 45.00

Nemesio Pérez Espinoza, solicita supletorio rústica treinticinco manzanas: Oriente, Elena López; Poniente y Norte, Ana Sequeira; Sur, Julio Valoy Umaña.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Tola treinta enero mil novecientos setentuno. — J. Alvarez B., Srío.

3 2

Reg. No. 1004 — B/U 740451 — Valor: \$ 45.00

Berta de González, solicita supletorio urbano esta ciudad Oriente, Sucesión Emilio Alvarez; Poniente, José Mejía; Norte, María Mejía; Sur, Pacífica Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve enero mil novecientos setentuno. — Antonio Morgan, Srío.

3 2

Reg. No. 1003 — B/U 747609 — Valor: \$ 45.00

Porfirio Matute Cruz, pide título inmueble JI caro: Norte, Teófilo Castellón; Sur, Calixto Matute; Oriente, Teófilo Castellón; Occidente, Tomás Castellón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, trece febrero mil novecientos setentuno. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Reg. No. 1002 — B/U 747610 — Valor: \$ 45.00

Nimia de Castillo, pide título urbano Ocotlán: Norte, Isacio Albir; Sur, Teodoro Hernández; Oriente, Medardo Olivas; Occidente, camino real.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, diecisiete febrero mil novecientos setentuno. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Reg. No. 1001 — B/U 730133 — Valor: \$ 45.00

Justo Cruz, solicita supletorio, rústica, barrio, El Aguacate, tres y media manzanas, limitadas: Norte, y Oriente, Carmen Mendoza; Sur, Camino; Poniente, Modestana Mendoza.

Juzgado Local Civil. Diriamba, febrero cinco setentuno. — Pedro Molina, Srío.

3 2

Reg. No. 1000 — B/U 730091 — Valor: \$ 90.00

Rufino Matus Velásquez solicita título supletorio, fincas rústicas ubicadas Barrio "El Gua-

nacaste" esta jurisdicción: Oriente, Lorenzo Matus; Poniente, Francisco Navarro; Norte, Valentín Matus; Sur, camino; y Oriente, Francisco Navarro; Poniente, Vidal Méndez; Norte, Juan Baltodano; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local. San Marcos dieciséis febrero mil novecientos setentiuono. — Guillermo Gallardo, Srío.

3 2

Reg. No. 999 — B/U 730090 — Valor: ₡ 45.00

Valentín Matus Velásquez solicita supletorio solar, Barrio "El Guanacaste" esta jurisdicción: Oriente, camino; Poniente, Rufino Matus; Norte, Francisco Navarro; Sur, Rufino Matus.

Opónganse.

Juzgado Local. San Marcos, dieciséis febrero mil novecientos setentiuono. — Guillermo Gallardo, Srío.

3 2

Reg. No. 998 — B/U 749598 — Valor ₡ 45.00

Petrona Soza, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción Limay y parte Estell, lindante: Norte y Oriente, Daniel Moncada; Sur, Dionisio Garmendia; Oeste, Cayetano Soza.

Opónganse.

Juzgado Local. Estell, dieciocho febrero mil novecientos setentiuono. — Lesbia Cruz.

3 2

Reg. No. 997 — B/U 730690 — Valor: ₡ 45.00

Angélica Narváez solicita título supletorio urbana Jinotepe, lindante: Oriente, calle; Poniente, Francisco Narváez; Norte, Juan Narváez; Sur, Carmen Narváez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe cuatro diciembre setenta. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Reg. No. 952 — B/U 713652 — Valor: ₡ 45.00

Lella Cruz de Montiel, solicita título rústica, Alta Gracia: Oriente, Eduardo Cruz; Poniente, Peña Inculca; Norte, Estanislao Cruz; Sur, Lino Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas veintidós febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 953 — B/U 713660 — Valor: ₡ 45.00

José Félix Cuendis, solicita título solar, urbano, jurisdicción Potosí: Oriente, Calle; Poniente, Rodolfo Villarreal; Norte, Vicente Cuendis; Sur, Matías Chavarria.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas seis noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 954 — B/U 713653 — Valor: ₡ 45.00

Isabel Paizano solicita título rústica Altigracia, dos tres cuartos manzanas: Oriente, Zacarías Alvarez; Poniente, Victoria Ortiz; Norte, Carlos Guillén; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 955 — B/U 713662 — Valor ₡ 45.00

Mariano Barrios, solicita título, diecisiete manzanas: Oriente, Juan Higinio Ortiz; Poniente,

Francisco David Alvarado; Norte, Sur, lava volcánica.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 956 — B/U 713654 — Valor ₡ 90.00

Faustino Paizano, solicita título, rústicos Alta Gracia: a) una manzana; Norte, Asunción Paizano; Sur, Encarnación González; Oriente, Santos Cruz; Poniente, Arcadia Cruz. b) Oriente, Filiberto Monge; Poniente, Mercedes Condega; Norte, Lino Cruz; Sur, Urbano Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintitrés enero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 957 — B/U 713655 — Valor ₡ 45.00

Antonio Díaz, solicita título Alta Gracia, dos manzanas: Oriente, Poniente, Luis Salvatierra; Norte, Heriberto César; Sur, Antonio Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintitrés enero mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 958 — B/U 713656 — Valor ₡ 45.00

Dominga Mendoza, solicita título, rústica once manzanas, Altigracia, limitada: Oriente, Raúl Sequeira; Poniente, Mariana Marín; Norte, Francisco Villanueva; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinte enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 959 — B/U 713658 — Valor ₡ 45.00

Armidia Caracas, solicita título urbana, esta jurisdicción: Oriente, Carmela Villalta; Poniente, carretera; Norte, Lorenzo López; Sur, plan-tel carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas, veintisiete enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 960 — B/U 713659 — Valor ₡ 45.00

Rodolfo Jarquín, solicita título urbana Altigracia, limitada: Oriente, Julio Rosales; Poniente, Modesto Irigoyen; Norte, Pedro Flores; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 961 — B/U 713657 — Valor ₡ 45.00

Juan Paizano, solicita título, seis manzanas Altigracia, limitada: Oriente, Marqueza Obregón; Poniente, solicitante; Norte, Bernabé Paizano; Sur, Miguel Angela Barrios.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 962 — B/U 713663 — Valor ₡ 45.00

Humberto Barrios, solicita título rústica Altigracia, tres manzanas, limitada: Norte, Inocente Alvarez; Sur, Marcelo Ramos; Oriente, camino; Poniente, Salvador Potoy.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 963 — B/U 713664 — Valor ₡ 45.00

Modesta Rivera, solicita título urbano San Jorge, limitada: Oriente, Saba Padilla; Poniente, Mercedes Cerda; Norte, Francisca Molina; Sur, Carlos Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas treintiuno octubre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 964 — B/U 713665 — Valor ₡ 45.00

Guadalupe Flores, solicita título rústica Altagracia, ocho manzanas, limitada: Norte, Poniente, Regino Alemán; Sur, Oriente, camino público.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veinte enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 965 — B/U 713666 — Valor ₡ 45.00

Noé Aguirre Rodríguez solicita título rústica Altagracia, cincuenta manzanas, limitada: Oriente, Manuel Flores; Poniente, Trinidad; Norte, Las Pampas; Sur, Lago.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinte enero mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 966 — B/U 713667 — Valor ₡ 45.00

José Sequeira, solicita título urbana, Belén, limitada: Oriente, Antonia Quijano; Poniente, Cristóbal Quintanilla; Norte, Antonio Martínez; Sur, Antonia Quijano.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, catorce noviembre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 967 — B/U 713661 — Valor ₡ 45.00

Pedro Cuendiz, solicita título rústica Altagracia, tres cuartos manzana: Oriente, Poniente y Sur, Sucesión Somoza; Norte, Francisco Carrillo.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintitrés enero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 1183 — R/F 675126 — Valor: ₡ 90.00

Ramón Antonio Mc Rea Urbina, solicita título supletorio finca cien manzanas Comarca Fariñas, limitada: Norte, Río San Juan; Sur, Rodolfo Sandoval Vargas; Este, otra finca del solicitante, caño Fariñas enmedio; y Oeste, Mercedes Torres de Pilarte y otra, caño La Juana enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintidós febrero mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 1

Reg. No. 1185 — R/F 675125 — Valor: ₡ 90.00

Pilar Hernández Potoy, solicita título supletorio solar urbano en El Castillo, veinte varas y media frente por veintiocho varas fondo, limitada: Norte, Carmen Susa; Sur, calle al cementerio; Este, Félix Díaz, callejón enmedio; y Oeste, Vicenta Mendoza de Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, ocho febrero mil

novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 1

Reg. No. 1184 — R/F 675124 — Valor: ₡ 90.00

Vicenta Mendoza de Hernández, solicita título supletorio finca urbana en El Castillo veinte varas y media frente por veintiocho varas fondo, con casa madera techo zinc, limitada: Norte, Carmen Susa; Sur, calle al Cementerio; Este, Pilar Hernández Potoy; y Oeste, Laureano y Eduardo Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, seis febrero mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 1

Reg. No. 1182 — R/F 659037 — Valor: ₡ 45.00

Alejandro Fonseca, solicita supletorio urbana, linderos: Oriente, Fernando Méndez; Poniente, Eduardo Carballo; Norte, Sucesión Fulgencio Fonseca; Sur, Teresa Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Civil, Catarina veintiséis febrero mil novecientos setentiuono. — Pedro Gaitán L., Srío.

3 1

Reg. No. 1179 — R/F 768356 — Valor: ₡ 45.00

María Arteta, solicita supletorio casa solar: Oriente, Ramiro Toruño; Occidente, Juan Rayo; Norte, San Pedro; Sur, Ramiro Hidalgo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete enero mil novecientos setentiuono. — H. Osorno. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. No. 1178 — R/F 760034 — Valor: ₡ 45.00

Eddie Alberto Espinoza, solicita supletorio cuarenta manzanas, Somoto: Oriente, sitio Hato Nuevo; Occidente, Norte, Sur, el solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, tres marzo mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1058 — B/U 614737 — Valor ₡ 45.00

Agustín López Flores solicita arriendo ejidal esta jurisdicción: Oriente, Bruno Vanegas; Norte, Lázaro Rivera; Occidente, Demisio López; Sur, Tomás López.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Totogalpa, veintidós de febrero mil novecientos setentiuono. — Constantino Gómez F., Alcalde Suplente. — Emilia López, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1057 — B/U 614736 — Valor ₡ 45.00

Adela Gómez de López, solicita arriendo ejidal esta jurisdicción: Oriente, José Andrés Pérez; Norte, Lilia López; Occidente, Genaro López; Sur, Blas López.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Totogalpa, 22 febrero de 1971. — Luis López Flores, Alcalde Municipal.

3 2

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 1067 — B/U 754724 — Valor ₡ 90.00

Heraclio González Canizales, solicita donación

solar municipal baldío ubicado en Barrio El Progreso lindante: Norte, Sur, Occidente, terreno municipal; Oriente, Francisco Molina, calle en-medio.

Quién créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, febrero uno de mil novecientos setentiuono. — Ronald Sacasa Rosales, Alcalde Municipal de Matagalpa. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

3 2

Reg. No. 1056 — B/U 614735 — Valor ₡ 45.00

Adela Gómez de López, solicita donación de solar en este pueblo: Oriente, Plaza Pública; Occidente, Reyes García; Norte, Alcaldía Municipal; Sur, Bernardino López.

Opónganse.

Totogalpa veintidós febrero mil novecientos setentiuono. — Luis López Flores, Alcalde Municipal.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS CERTIFICADOS DE MUTUO DE FIA

Reg. No. 1227 — R/F 780682 — Valor: ₡ 45.00

FIA avisa al público en general que se le ha solicitado por extravío, reposición de Títulos "CERTIFICADOS DE MUTUO", con la siguiente descripción:

No.	Plazo	Valor
B-0343	5 Años	₡ 40,000.00
B-0849	5 Años	1,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición, quedando así, sin valor los Títulos antes descritos.

Managua, D. N., Marzo 8 de 1971.

1

CITACION A SOCIOS DE CAMARA OFICIAL ESPAÑOLA DE COMERCIO DE NICARAGUA

Reg. No. 1187 — R/F 779898 — Valor ₡ 30.00

Se cita a los señores socios para la Asamblea General que se celebrará el próximo 17 de marzo de 1971, a las 8 p.m. en la Cancillería de la Embajada de España, Avenida Bolívar No. 622, con el objeto de elegir Junta Directiva. — Miguel Salvador, Secretario Comité Pro-Formación.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1070 — B/U 740548 — ₡ 15.00

Isabel y Dominga González López, solicitan decláreseles herederas ab-intestato, sucesión sus hermanos, Gonzalo, Josefa González López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte enero mil novecientos setentiuono. — Antonio Morgan Pérez, Srio.

1

Reg. No. 1131 — R/F 746220 — ₡ 15.00

Antonia Ramos, solicita declararse he-

redera su madre Rosa Ramos Castro, bienes, derechos, acciones.

Oponerse ocho días.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintitrés enero setentiuono. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 1127 — R/F 740601 — ₡ 15.00

Ronaldo de la Cruz Aguirre, unión hermana María Elena Aguirre, solicita decláreseles herederos madre Josefa Aurora Aguirre, bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco febrero mil novecientos setentiuono. — A. Morgan Pérez, Srio.

1

Reg. No. 1164 — R/F 720332 — ₡ 15.00

Rodolfo García Solís, solicita decláresele heredero bienes, Sara de García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Juigalpa, veinticuatro febrero mil novecientos setentiuono. — C. Augusto Báez S. — Pedro J. Lumbí Taleno, Srio.

Es conforme: Pedro J. Lumbí Taleno, Srio.

1

Reg. No. 1159 — R/F 776247 — ₡ 15.00

Carmen Aguilar solicita decláresele heredera, unión hermanos, bienes dejados muerte su padre Agatón Aguilar Ruiz.

Quién opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veinticinco febrero mil novecientos setentiuono. — S. Boniche, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 95

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a los procesados Félix Rodríguez Lara, alias "El Pintor" y a Pastor, de apellidos desconocidos éste último, ambos de calidades ignoradas para que dentro de quince días comparezcan a defenderse en causa criminal que se les sigue en este Juzgado por el delito de asesinato en la persona de Juan Segundo Alemán Barboza, quien fue mayor de edad, soltero, Maestro de Educación y del domicilio del pueblo de La Paz de Carazo, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que les recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delin-

cuentas y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Armando Picado Jarquín, Juez de Distrito de Jinotepe. — L. López L., Sria.

1

Reg. 96

Por segunda vez cítase y emplázase a los procesados Domingo Bravo Torres, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, residente en el Valle de San Antonio de Pire, jurisdicción de Condega, de este Departamento y José Bravo Torres, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se les sigue al primero por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de la señora Josefa Lira de Bravo, de veintitrés años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Condega y al segundo por ser autor del delito de lesiones producidas por disparo de arma de fuego cometido en la persona del señor Domingo Bravo Torres, de calidades expresadas, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles la sentencia que se dicte, los mismos efectos que su estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delin-

cuentas y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, seis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Justo E. Medrano H., Secretario.

1

Reg. 97

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Dionisio Gómez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Félix Gómez Gómez, de cincuenta y dos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Monzonte, de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ocotal Nueva Segovia, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito Unico. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA	FECHA
PROHIBESE		
Prohíbese la caza de tortugas y animales silvestres	Nº 240	Octubre 21/60
Se prohíbe la venta de muestras gratis	Nº 245	Octubre 27/60
Decreto de Emergencia prohibiendo elevar precio a los artículos alimenticios	Nº 250	Nov. 2/60
MATERIAL DE PROPAGACION VEGETAL		
Reglamento sobre material de propagación vegetal	Nº 265	Nov. 19/60
PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS DE INSECTICIDAS EN POLVO		
Decreto Nº 8 de Agricultura, estableciendo normas reglamentarias que deben regir las propiedades físicas y químicas de insecticidas en polvo	Nº 137	Junio 20/60
PRORROGASE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA		
Se prorroga por un año más el Estado de Emergencia Económica	Nº 267	Nov. 22/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES